



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 223-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de Setiembre del 2023

Visto,

El Informe N° 00051-2023/BS/OGRH/HEVES(e) de fecha 15 de agosto de 2023, sobre licencia con goce de haber por Maternidad a favor de la servidora **Cindy Jennifer TUESTA QUISPE DE PEÑA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00272-2023/SCQ/DAEYCC/HEVES, La Supervisora del Centro Quirúrgico comunica a la Jefatura del Servicio de Enfermería que la Servidora Técnica en Enfermería **Cindy Jennifer TUESTA QUISPE DE PEÑA**, inicia su licencia por maternidad desde el 18 de julio hasta el 23 de octubre de 2023, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por el EE.SS. 405 H.I. ULDARICO ROCCA FERNANDEZ CITT N° A-405-00026276-23, firmado por el médico Omar CRUZ CARDENAS CMP N° 42701;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02216-2023/SE/HEVES(E), la jefa el Servicio de Enfermería informa a la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que la servidora Técnica en Enfermería Cindy Jennifer Tuesta Quispe de Peña, presento su solicitud por Licencia por maternidad que está comprendido desde el día 18 de julio al 23 de octubre del 2023;

Que, mediante Informe N° 00051-2023/BS/OGRH/HEVES(e), el responsable del Área de Bienestar Social informa que la servidora **Cindy Jennifer TUESTA QUISPE DE PEÑA** con DNI 45335486, presentó solicitud de licencia materna con fecha 18 de julio 2023, ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido en el Establecimiento de Salud 405-H.I ULDARICO ROCCA FERNANDEZ y que, habiendo verificado dicha documentación, corresponde reconocer la licencia por maternidad a favor de la servidora a partir del 18 de julio hasta el 23 de octubre de 2023;

Que, Ley N° 26644, Ley que precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal;

Que, La Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en su artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora



gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado en el post natal a decisión de la trabajadora;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, Asimismo, el inciso a) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, señala: ***“a) Por maternidad: Se otorga noventa y ocho (98) días naturales, siendo cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal. El goce del descanso podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal a decisión de la servidora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al HEVES con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;***

Que, mediante INFORME N° 00172-2023/GE/OGRH/HEVES (e) el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que conforme a la documentación que obra en el expediente lo solicitado por la servidora **Cindy Jennifer TUESTA QUISPE DE PEÑA**, se encuentra regulado por las normas antes citada, siendo procedente la licencia por maternidad por descanso pre y post natal por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 18 de julio al 23 de octubre de 2023, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido en el Establecimiento de Salud 405-H.I ULDARICO ROCCA FERNANDEZ;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Decreto Legislativo N° 1057 que regula





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de Setiembre del 2023

el Contrato Administrativo de Servicios, en la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por Maternidad (por descanso pre y post natal) por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 18 de julio al 23 de octubre del 2023 a favor de la servidora CAS **Cindy Jennifer TUESTA QUISPE DE PEÑA**, Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
OG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

